



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0204-2024-A-MDL-C/C

Layo, 28 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N°2005-2024, suscrito por el Señor Sergio Dávila, en fecha 24 de julio del 2024, el Acuerdo de Concejo N°0071-2024-CM-MDL-C/C, de fecha 21 de agosto del 2024, el Informe N°041-GM-MDL/2024, emitido por el Gerente Municipal Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 27 de agosto del 2024, la Opinión Legal N°163-2024-AJE/MDL, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, en fecha 27 de agosto del 2024, y el Informe N°273-2024-OTS/OPP/MDL, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Óscar Torres Sullca, en fecha 28 de agosto del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

**Que**, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

**Que**, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

**Que**, el Art. 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

**Que**, el Artículo VI de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en cuanto a la promoción del desarrollo económico local que **"Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...)"**, el cual es concordante con el Artículo 36° del mismo cuerpo normativo; en ese entender, es importante precisar que la organización del desfile de la "Alta Moda 2025", será una actividad que generará la promoción turística y económica del patrimonio natural de la Montaña del Pallay Poncho;

**Que**, mediante el Expediente Administrativo N°2005-2024, suscrito por el Señor Sergio Dávila - Embajador de la Marca Perú para el Diseño y Embajador de la Montaña de Colores Pallay Punchu, en fecha 24 de julio del 2024, solicitó a la Municipalidad Distrital de Layo, la carta de autorización para el desfile de la "Alta Moda 2025", cuya actividad será llevada a cabo durante los días 29 al 30 de agosto del 2024; precisa también que

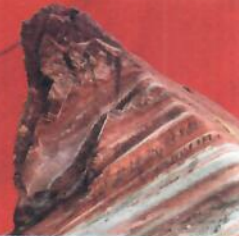




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



dicho evento generara el reconocimiento de la montaña Pally Punchu en los sectores de la moda nacional e internacional;

**Que**, mediante el **Acuerdo de Concejo N°0071-2024-CM-MDL-C/C**, de fecha 21 de agosto del 2024, por unanimidad el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Layo, **APROBÓ** autorizar la ejecución del desfile de la "Alta Moda 2025", la cual será llevado a cabo durante los días 29 al 30 de agosto del 2024, en la Montaña de Pally Poncho; asimismo se dispuso la participación, coordinación y el apoyo de la entidad para la organización de dicho evento;

**Que**, mediante el **Informe N°041-GM-/MDL/2024**, emitido por el Gerente Municipal Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 27 de agosto del 2024, solicitó la aprobación del plan de trabajo y la propuesta técnica para la promoción turística de la Montaña de Pally Poncho del Distrito de Layo, la cual será llevado a cabo durante los días del 29 al 30 de agosto del 2024; asimismo dicha propuesta cuenta con el cronograma de actividades y el gasto presupuestal el cual asciende a S/15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles), propuesta técnica que fue elaborada con la finalidad de promover la dinamización turística del patrimonio natural de la Montaña Pally Poncho;

**Que**, mediante la **Opinión Legal N°163-2024-AJE/MDL**, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, en fecha 27 de agosto del 2024, opina se declare **PROCEDENTE LA APROBACIÓN** del Plan de Trabajo y la Propuesta Técnica de la Promoción Turística del Patrimonio Natural de la Montaña de Pally Poncho del Distrito de Layo, el cual será llevado a cabo durante los días 29 al 30 de agosto del 2024, debiendo contar previamente con el informe de la disponibilidad presupuestal;

**Que**, mediante el **Informe N°273-2024-OTS/OPP/MDL**, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Óscar Torres Sulca, en fecha 28 de agosto del 2024, remitió el informe señalando que en vista de la solicitud realizada mediante el Informe N°041-GM-/MDL/2024, emitido por el Gerente Municipal Abg. Fredy Quispe Borda; se **OTORGA** la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Plan de Trabajo y la Propuesta Técnica de la Promoción Turística del Patrimonio Natural de la Montaña de Pally Poncho del Distrito de Layo, por un monto total que asciende a S/15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles), el cual estará afecto a la Meta N°023 del Rubro de FONCOMUN;

**Que**, mediante Proveído de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, Abg. Fredy Quispe Borda, remite a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la correspondiente resolución de alcaldía;

Por lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo y la Propuesta Técnica de la Promoción Turística del Patrimonio Natural de la Montaña de Pally Poncho del Distrito de Layo, el cual será llevado a cabo durante los días 29 al 30 de agosto del 2024, con un presupuesto total que asciende a S/15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y las demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez culminado dicho evento deberá realizarse la rendición de cuentas al Concejo Municipal, por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General de cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos de la entidad para su conocimiento y cumplimiento a fin de que se realicen las acciones administrativas necesarias.

## **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc/D.  
Secretaría general.  
Gerencia Municipal.  
SGDSySM.  
Interesado.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 48048625  
ALCALDE

